



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4485/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4485, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], guion [REDACTED] quien actúa en su calidad de apoderado General, Administrativo y Judicial, del señor [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Certificación de análisis y opinión del equipo técnico en trámite de reintegro de gastos médicos de referencia [REDACTED] que motivo a determinar que los motivos aducidos por el suscrito no se adecuan a lo contemplado en el art.40 de las disposiciones especiales del presupuesto aplicable al ISSS, que fue la razón por la que el Consejo Directivo acordó denegar el reintegro solicitado por el suscrito heredero y apoderado de las demás herederas de [REDACTED] Acuerdo de Consejo Directivo N°2017-1771.OCT. comisiono para el retiro de la certificación a [REDACTED] con DUI [REDACTED] y a [REDACTED] [REDACTED] DUI [REDACTED] así mismo pido certificación de todo el expediente de trámite de reintegro de referencia [REDACTED] por lo que se hacen las siguientes Valoraciones:**

El solicitante para acreditar la calidad en que actúa presentó la siguiente documentación: copia de Poder General, Administrativo y Judicial en la que consta el mandato a favor del solicitante para que pueda realizar peticiones como la presente. Documentación original que consta agregada al expediente N°2993. Así mismo presentó copia de Acuerdo N°2017-1771.OCT. Por otra parte autoriza para el retiro de la certificación al señor [REDACTED] con DUI [REDACTED] y a la Señorita [REDACTED] con DUI [REDACTED]

Que en base a lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión", sin embargo, el solicitante ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte del Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, copia certificada del expediente ejecutivo de reintegro de gastos médicos [REDACTED] A nombre del señor [REDACTED] y que costa de 511 folios útiles. Y corresponde a la atención médica de su padre señor [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veinticuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$28.44), lo que corresponde a 711 copias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá realizar el pago correspondiente previo al retiro de la información en esta oficina.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202